

Junio 14/50

Resolución por cuyo medio se
aprueba un contrato suscrito en-
tre el Estado Dominicano y el
señor Miguel Angel Casado. -

6 Piezas. -



Aprobada

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

Núm.

925

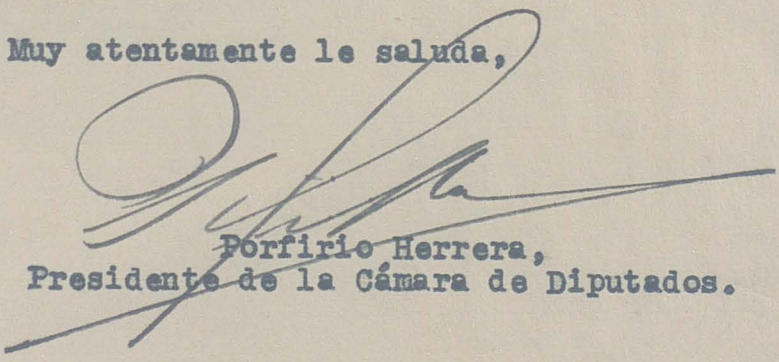
14 JUN 1950

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle el proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Miguel Angel Casado, en fecha 30 de mayo de 1950, por virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 900 tareas, dentro de la parcela No. 128, del Distrito Catastral No. 3, sitio de Nizao, común de Baní, Provincia Trujillo Valdez, por el precio de RD\$2,700.00.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

NN

61/10828



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 30 de mayo de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado - Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, y el señor Miguel Angel Casado, por virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 900 tareas, dentro de la parcela No. 128, del Distrito Catastral No. 3, sitio de Nizao, común de Baní, Provincia Trujillo Valdez, por el precio de RD\$2,700.00,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 30 de mayo de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, y el señor Miguel Angel Casado, por virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 900 tareas, dentro de la parcela No. 128, del Distrito Catastral No. 3, sitio de Nizao, común de Baní, Provincia Trujillo Valdez, por el precio de RD\$2,700.00, que copiado a la letra dice así:

"Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad No. 450, serie 23, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas No. 10025, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, en virtud de poder otorgádole en fecha 16 de marzo del año 1949, por el Exceles-

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Numero

DEL 19

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de Julio 19

[Handwritten signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

tísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, de conformidad con las leyes Nos. 524 y 1832, del 30 de junio del año 1941 y del 3 de noviembre de 1948; y el señor Miguel Angel Casado, dominicano, mayor de edad, militar y propietario, casado con la señora Caridad Altagracia Feliú de Casado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad No. 9125, serie 12, exonerada por ser militar, se ha convenido en el contrato siguiente:

CONTRATO DE VENTA :

EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho en favor del señor Miguel Angel Casado, el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuación, ubicado en la común de Baní, sitio de Nizao, jurisdicción de la Provincia Trujillo Valdez, que forma parte del Distrito Catastral No 3:- 900 tareas de terreno dentro del ámbito de la Parcela No. 128 del Distrito Catastral No. 3 de la común de Baní, sitio de Nizao, jurisdicción de la Provincia Trujillo Valdez, la cual tiene una extensión superficial de 1,624.72, y cuyos linderos son los siguientes:- Al Norte, Parcelas Nos 125 y 126; al Sur, carretera Nizao-Baní; al Este, Parcela No. 125; y al Oeste, Parcelas Nos. 4, 5 y 135.

Este inmueble es propiedad del ESTADO DOMINICANO, de conformidad con el acto de cesión y traspaso, que, en fecha 15 de Octubre de 1948, hizo en su favor la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales, en virtud de la Ley No. 124, modificada por la Ley No. 1650, de fecha 20 del mes de Febrero del año 1948, y como contribución al costo del canal "MARCOS A. CABRAL".

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de DOS MIL SETECIENTOS PESOS (R. D. \$2,700.00) moneda de curso legal, o sea a razón de TRES PESOS (R. D. \$3.00) por cada tarea, y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma:- a) La cantidad de NOVECIENTOS PESOS (R. D. \$900.00) moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la



LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Numero

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, K. D. de 19

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

[Handwritten signature]

Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, según se evidencia por el recibo-formulario No. 104894, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, que comprueba el depósito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO, y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto el más eficaz recibo de descargo; y b).- El resto de MIL OCHOCIENTOS PESOS (R. D. \$1,800.00) moneda de curso legal, al vencimiento del término de tres años a partir de la fecha del presente acto, o sea el pago de la suma de SEISCIENTOS PESOS (R. D. \$600.00) moneda de curso legal, los días 31 del mes de mayo de los años 1951, 1952 y 1953.- Para la garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, señor Miguel Angel Casado, éste concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (Art. 2103) del Código Civil autorizando la realización de la inscripción correspondiente.-

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada parte con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido en Ciudad Trujillo, - Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de mayo del año 1950.- Licenciado Miguel Angel Rodríguez - Pereyra.- Miguel Angel Casado.-

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna, y Ramón Aristides Febles, portadores de las cédulas de identidad personal Nos 3586 y 52421, series primera, debidamente renovadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas Nos. 10074 y 34027, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, y libre de excepciones.- Rafael Buenaventura Santos y Luna (Testigo).- Ramón Aristides Febles (Testigo).-

YO, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO:- que en esta misma fecha y en mi presencia, las firmas que anteceden fueron escritas libre y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Angel - Rodríguez Pereyra, quien me ha declarado bajo la fe del juramento en pre



LEGISLATURA DEL 19
 REGISTRADA con el Numero 5352
 en el folio 13 de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
 por la Cámara de Diputados, y consta de
 hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales.
 Ciudad Trujillo, R. D. de Mayo 19
 Ayudante de Secretaría.
 Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

sencia de los testigos que firman este acto, estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que acostumbra usar dicha Dirección General de Bienes Nacionales, y Miguel Angel Casado, cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas a quienes, Yo, NOTARIO PUBLICO, conozco, de todo lo cual doy fe.- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta.- Ante mí, Doctor Juan Bautista Yépez Félix, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.- Cédula No.5783, Serie Ira. sello de Rentas Internas No.01851/50.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 87 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:


Porfirio Herrera.


~~Federico Niza hijo.~~


Rafael Ginebra Hernández.



LEGISLATURA DEL 19
REGISTRADA con el Numero 13512
en el folio 13 del Libro Letra de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. de 19
Ayudante de Secretarías
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

02428

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Junio 20 de 1950.

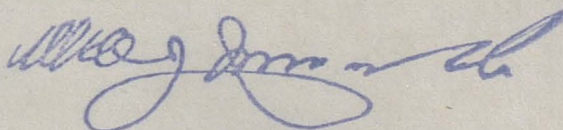
Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No. 925, de fecha 14 del mes en curso, y del proyecto de resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Miguel Angel Casado, en fecha 30 de mayo de 1950, por virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 900 tareas, dentro de la parcela No. 128, del Distrito Catastral No. 3, sitio de Nizao, común de Bani, Provincia Trujillo Valdez, por el precio de RD\$2,700.00.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de resolución fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

81/10829

02427

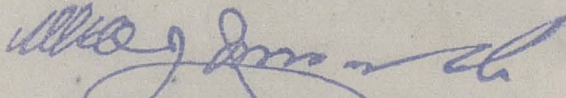
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Junio 20 de 1950.

Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
Benefactor de la Patria.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la resolución por cuyo medio se aprueba un contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Miguel Angel Casado, en fecha 30 de mayo de 1950, por virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 900 tareas, dentro de la parcela No. 128, del Distrito Catastral No. 3, sitio de Nizao, comina de Bani, Provincia Trujillo Valdez, por el precio de RD\$2,700.00.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

B/1/112-93



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 30 de mayo de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyre, Director General de Bienes Nacionales, y el señor Miguel Angel Casado, por virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 900 tareas, dentro de la parcela No. 128, del Distrito Catastral No. 3, sitio de Nizao, común de Baní, Provincia Trujillo Valdez, por el precio de RD\$2,700.00,

RESUELVE:

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día 30 de mayo de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyre, Director General de Bienes Nacionales, y el señor Miguel Angel Casado, por virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 900 tareas, dentro de la parcela No. 128, del Distrito Catastral No. 3, sitio de Nizao, común de Baní, Provincia Trujillo Valdez, por el precio de RD\$2,700.00, que copiado a la letra dice así:

“Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyre, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad No. 450, serie 33, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas No. 10025, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, en virtud de poder otorgádole en fecha 16 de marzo del año 1949, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, de conformidad con las leyes Nos. 524 y 1832, del 30 de junio del año 1941 y del 5 de noviembre de 1948; y el señor Miguel Angel Casado, dominicano, mayor de edad, militar y propietario, casado con la señora Caridad Altagracia Faliá de Casado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad No. 9125, serie 12, exonerada por ser militar, se ha convenido en el contrato siguiente:

CONTRATO DE VENTA:

EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre,

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

11.ª LEGISLATURA *Diciembre 1950*
REGISTRADA AL No. *83 XI*
en el folio..... del libro letra.....
No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de..... *cinco*.....
hojas escritas en máquina a razón de dos copias
interinales.
Ciudad Trujillo, *22* de *enero* de *1950*
E. Amador
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Miguel Angel Casado, en fecha 30 de mayo de 1950.

2

ASUNTO

PAG.

con todas las garantías de derecho en favor del señor Miguel Angel Casado, el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuación, ubicado en la común de Baní, sitio de Nizao, jurisdicción de la Provincia Trujillo Valdez, que forma parte del Distrito Catastral No. 3:-

900 tareas de terreno dentro del ámbito de la Parcela No. 138 del Distrito Catastral No. 3 de la común de Baní, sitio de Nizao, jurisdicción de la Provincia Trujillo Valdez, la cual tiene una extensión superficial de 1,024.72, y cuyos linderos son los siguientes:- Al Norte, Parcelas Nos. 125 y 126; al Sur, carretera Nizao-Baní; al Este, Parcela No. 125; y al Oeste, Parcelas Nos. 4, 5 y 135.

Este inmueble es propiedad del ESTADO DOMINICANO, de conformidad con el acto de cesión y traspaso, que, en fecha 15 de Octubre de 1948, hizo en su favor la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales, en virtud de la Ley No. 124, modificada por la Ley No. 1650, de fecha 20 del mes de Febrero del año 1948, y como contribución al costo del canal "MARCOS A. CABRAL".

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de DOS MIL SETECIENTOS PESOS (R. D. \$2,700.00) moneda de curso legal, o sea a razón de TRES PESOS (R. D. \$3.00) por cada tarea, y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma:- a) La cantidad de NOVECIENTOS PESOS (R. D. \$900.00) moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, según se evidencia por el recibo-formulario No. 104694, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, que comprueba el depósito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO, y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto el más eficaz recibo de descargo; y b).- El resto de MIL OCHOCIENTOS PESOS (R. D. \$1,800.00) moneda de curso legal, al vencimiento del término de tres años a partir de la fecha del presente acto, o sea el pago de la suma de SEISCIENTOS PESOS (R. D. \$600.00) moneda de curso legal, los días 31 del mes de mayo de los años 1951, 1952 y

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASUNTO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

11. LEGISLATURA de 1950

REGISTRADA AL No. 83 x 9

en el folio 52 del libro letra S

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y voto de mayoría en méritos a razón de dos e...

Comunicado

11. E. García

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Miguel Angel Casado, en fecha 30 de mayo de 1950.

ASUNTO

PAG. 3

1953.- Para la garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, señor Miguel Angel Casado, éste concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (Art. 2103) del Código Civil autorizando la realización de la inscripción correspondiente.-

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada parte con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de mayo del año 1950.- Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra.- Miguel Angel Casado.-

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna, y Ramón Aristides Febles, portadores de las cédulas de identidad personal Nos. 3566 y 52421, series primera, debidamente renovadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas Nos. 10074 y 54027, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, y libre de excepciones.- Rafael Buenaventura Santos y Luna (Testigo).- Ramón Aristides Febles (Testigo).-

YO, DOCTOR JUAN BAPTISTA YÉPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO:- que en esta misma fecha y en mi presencia, las firmas que anteceden fueron escritas libre y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, quien me ha declarado bajo la fe del juramento en presencia de los testigos que firman este acto, estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que acostumbra usar dicha Dirección General de Bienes Nacionales, y Miguel Angel Casado, cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas a quienes, YO, NOTARIO PÚBLICO, conozco, de todo lo cual doy fe.- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta.- Ante mí, Doctor Juan Bautista Yépez Félix, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.- Cédula No. 5783, Serie Ira. sello de Rentas Internas No. 01851/50.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del

CONGRESO NACIONAL

El presente es el texto definitivo de la Ley
que se promulgó en el día 15 de Mayo de 1950

PAG. 2

ASUNTO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

11- LEGISLATURA *Quinta* de 1950

REGISTRADA AL No. *8344*

on el folio *57* del libro letra *57*

y Decretos votados por el Senado

Y consta de *cinco* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, *30 de Agosto* de 1950

E. Benítez

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Miguel Angel Casado, en fecha 30 de mayo de 1950.

ASUNTO

PAG. 4

mes de junio del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 87 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

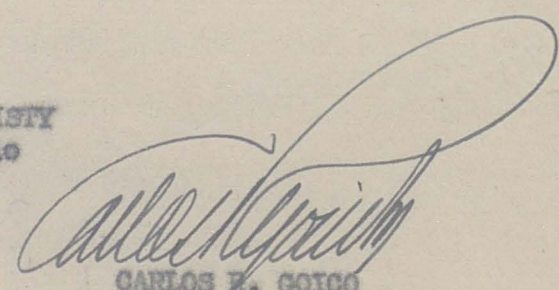
EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Federico Nina hijo,
Rafael Ginobra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 87 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRONCOSO DE LA CUEVA,
Presidente.

AGUSTIN ARISTY
Secretario


CARLOS R. GOICO
Secretario



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

PAG.

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

[Faint signature or stamp]

11^a LEGISLATURA *Prud* de 1950
 REGISTRADA AL No. *834*
 en el folio del libro letra
 No. *52* da asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 Y consta de *Cinco*
 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
 interlineales.
 Cuba T. *20* de *Jan* 1950
M. R. Paula
 Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 20544

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
27 de junio de 1950

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 2427 de fecha 20 de junio en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la Resolución del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, aprobatoria de un contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Miguel Angel Casado, en fecha 30 de mayo de 1950, en virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 900 tareas, dentro de la parcela No. 128, del D. C. No. 5, sitio de Nizao, común de Baní, por el precio de RD\$2,700.00, ha sido promulgada en fecha 24 de junio corriente, y registrada con el Núm. 2437.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr

P/11294